

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR PLAZA/S DE MONITOR/AS EN LA ESCUELA DE VERANO.

NºEXP: 2024/401840/900-026/00003

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de Monitor de Escuela de Verano, durante el tiempo de duración del proyecto en régimen laboral temporal, y cuyas características son:

- Puesto de trabajo: Monitor/a de Escuela de Verano.
- Modalidad de contratación: laboral/temporal/ por obra o servicio determinado/ a tiempo parcial
- Jornada de trabajo: 25 horas semanales (Contempla 5 horas sin atención a menores para ser dedicadas a la planificación de las actividades).
- Horario: Se concretará según las necesidades de la organización entre las 9:00 y las 14:00 h.

La plaza referida está adscrita a la Alcaldía, y **las funciones** que tiene encomendadas son las siguientes:

- Velar por el cuidado, atención y protección de los menores participantes en la Escuela de Verano.
- Establecer una comunicación eficaz con los progenitores o responsables de los menores participantes.
- Cumplir los canales de coordinación establecidos en el proyecto, con la responsable /s del Proyecto “Escuela de Verano”, pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Almería.
- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias:
- Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas, teatro, Multitaller, música, reciclaje, inglés, temas transversales de educación, juegos deportivos...
- Realizar memoria evaluativa de las actividades realizadas en Escuela de Verano.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Alcaldía.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Código Seguro De Verificación	gEHHvUwG4HMvM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	27/05/2024 12:08:45	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEHHvUwG4HMvM%2BP8OKIptA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-. Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. - Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración del contrato será desde el 01 de julio hasta el 31 de julio de 2024, en régimen de dedicación parcial. En este caso, la retribución será proporcional al número de horas contratadas.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondiente pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña del Almanzora, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las bases integras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web www.armuñadelalmanzora.es, insertándose un extracto de la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del D.N.I.
- Declaración jurada en la que se especifique que se cumplen los requisitos para participar en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	gEHHvUwG4HMvM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	27/05/2024 12:08:45	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEHHvUwG4HMvM%2BP8OKIptA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Copia de los títulos que permiten participar en el proceso selectivo o copia de la matrícula de estar cursando el último año de la titulación.
- Vida laboral y/o contratos.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Curriculum Vitae.
- Proyecto de actividades.

QUINTA. EL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por tres funcionarios del Ayuntamiento o de otra administración pública, el cual será designado por el Alcalde-Presidente.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de selección y Desarrollo de procesos

La selección se articulará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos y de valoración del proyecto de actividades a realizar y una segunda fase que consistirá en una entrevista y defensa del Proyecto.

Fase I: Concurso de Méritos y valoración de proyectos: en esta fase se valorarán los siguientes méritos debidamente acreditados por los participantes (**máximo 8 puntos**).

A.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria: **1 puntos**.

B.- Cursos de formación específica en el ámbito de la animación y del tiempo libre. (**Máximo 1 punto**):

- De 15 a 24 horas, 0,10 puntos
- De 25 a 49 horas, 0,15 puntos
- De 50 a 74 horas, 0,20 puntos
- De 75 a 99 horas o más: 0,50 puntos

C.- Experiencia laboral en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria (**Máximo 2 puntos**):

- Experiencia laboral en la Escuela de Verano o Campamentos. **0.20 puntos por mes trabajado.**
- Por servicios prestados en empresas, asociaciones u otras entidades públicas y/o privadas del municipio responsable (comedor escolar,...). **0,15 puntos por mes trabajado.**

Código Seguro De Verificación	gEHHvUwG4HMvM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Arnuña de Almanzora	Firmado	27/05/2024 12:08:45
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEHHvUwG4HMvM%2BP8OKIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sólo podrán ser considerados para su baremación aquellos méritos hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión de esta convocatoria.

La valoración de los méritos supondrá un máximo de 3 puntos. Para acreditar los méritos deberá aportarse copia de certificados expedidos por la empresa o contratos laborales y la vida laboral en el caso de la experiencia, así como copia de los títulos de los cursos realizados en el caso de la formación.

D.- Asimismo, **se valorará el Proyecto presentado** por los participantes con el lema:

“ME GUSTAN LAS CARAS DE MI PUEBLO” en el que se haga constar una Programación con propuesta de actividades a realizar en la Escuela de Verano teniendo en cuenta:

La fundamentación.

Objetivos

Actividades (talleres, juegos)

Metodología

Evaluación de actividades

Todas aquellas cuestiones que considere de importancia.

El proyecto se ha de presentar junto con la solicitud y los documentos que acrediten los méritos. **Cada Programación tendrá una valoración máxima de 5 puntos.**

Fase II:

Entrevista: El tribunal realizará a cada candidato/a que opte al proceso selectivo, una entrevista en la que tendrá que exponer y defender el proyecto presentado y el esclarecimiento de las cuestiones relativas al mismo. La puntuación máxima de la entrevista será de **4 puntos**.

Puntuación máxima del proceso selectivo: Máximo 12 puntos.

SEPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web www.armuñadelalmanzora.es.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Código Seguro De Verificación	gEHHvUwG4HMvM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	27/05/2024 12:08:45
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEHHvUwG4HMvM%2BP8OKIptA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo ocupando el lugar que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- ❖ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- ❖ Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- ❖ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- ❖ Encontrarse laboralmente activo, que se acreditará mediante la aportación de contrato de trabajo.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo) de Almería o , a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Armuña del Almanzora a

El Alcalde-Presidente,

FDO: Pedro Antonio Guerrero Lorente

Código Seguro De Verificación	gEHHvUwG4HMvM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	27/05/2024 12:08:45	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEHHvUwG4HMvM%2BP8OKIptA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			